

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifican sus diversos, mediante los cuales se establecieron distritos para la impartición de justicia agraria y se fijó el número y la competencia territorial de tribunales unitarios agrarios, entre ellos el Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICAN SUS DIVERSOS, MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECIERON DISTRITOS PARA LA IMPARTICION DE JUSTICIA AGRARIA Y SE FIJO EL NUMERO Y LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, ENTRE ELLOS EL DISTRITO 44, CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 de su Reglamento Interior, y previo el análisis de diversos acuerdos que ha emitido en relación al Distrito de Justicia Agraria que comprende al Estado de Quintana Roo, actualmente Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede actual en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Superior Agrario el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, emitió un primer acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de ese mismo año, por el que se crearon treinta y cuatro Distritos para el ejercicio de la justicia Agraria, entre los cuales se comprendió el Distrito 34, cuya sede se ubicó en la ciudad de Mérida, y competencia territorial en todos los municipios de los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo, confirmada en diversa publicación del Diario Oficial de la Federación de ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

Que el Tribunal Superior Agrario emitió un diverso acuerdo, en sesión celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre del mismo año, por el que se establecieron las sedes en que también realizarían sus funciones los Tribunales Unitarios cuyos Distritos comprendieran varias entidades federativas, como fue el caso del Distrito 34, con sede primordial en Mérida, Estado de Yucatán, el cual también tendría sede en la ciudad de Campeche, Campeche y Chetumal, Quintana Roo; sedes y competencia territorial que se conservaron en el siguiente acuerdo de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve del mismo mes y año.

Que el Tribunal Superior Agrario emitió un nuevo acuerdo, en sesión celebrada el dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de ese mismo mes y año, por el que se modificó la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 29 y 34, fijando como sede principal del primero la ciudad de Villahermosa, alterna la ciudad de Campeche, y competencia territorial en todos los municipios de los estados de Tabasco y Campeche; en cuanto al Distrito 34, la sede principal se estableció en la ciudad de Mérida, alterna en la ciudad de Chetumal y competencia territorial sobre todos los municipios de los estados de Yucatán y Quintana Roo, respectivamente.

Que el Tribunal Superior Agrario emitió un diverso acuerdo, en sesión celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio del mismo año, por el que se modificó la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 3, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y 34 con sede en Mérida, Yucatán, transfiriendo al Distrito 3, los asuntos correspondientes al Estado de Quintana Roo, y conservando el Distrito 34, competencia en todos los municipios del Estado de Yucatán.

Que el Tribunal Superior Agrario emitió un acuerdo más, en sesión celebrada el cuatro de abril de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, por el que se modificó la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 3, 29 y 44, con sedes en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas; Villahermosa, Estado de Tabasco; y Gómez Palacio, Estado de Durango, dejando este último de ser sede principal en esa ciudad y trasladándose como Distrito 44 a la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, como sede principal y alterna en Campeche, Estado de Campeche, por lo cual, los Distritos 3 y 29 le transfirieron los asuntos de todos los municipios de los estados de Quintana Roo y Campeche, respectivamente.

Que el Tribunal Superior Agrario emitió un nuevo acuerdo, en sesión celebrada el dieciséis de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes y año, por el que se determinó el cambio de la sede alterna de la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, al Distrito 29 de Villahermosa, Tabasco, misma que dejó de pertenecer al Distrito 44, el cual comprende exclusivamente todos los municipios del Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Chetumal.

Que el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establece que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo.

Que en términos del artículo 8o., fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos.

Que en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, se previene que el Tribunal Superior hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo. Los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

Que con motivo del Decreto número 008, expedido por la Duodécima Legislatura del Estado de Quintana Roo de fecha seis de mayo de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil ocho, crea el Municipio de Tulum, con cabecera en la ciudad de Tulum asignándole su extensión territorial, en el Estado de Quintana Roo, el cual se encuentra dentro de la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo.

Por las razones expresadas y con fundamento en los preceptos legales invocados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Al haber quedado habilitado políticamente como Municipio de nueva creación, Tulum, se integra a la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo, asimismo, el Tribunal mencionado conserva su competencia en todos los municipios de la misma entidad federativa.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el siete de abril de dos mil nueve; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto J. Quintana Miranda**.- Rúbrica.